

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

9568

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>ta</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 6 la 8 de Abril de 1928.*)

Núm. 780

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la constitución definitiva de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, de los pueblos que a continuación se citan, apesar de los recordatorios para su cumplimiento, hechos por la Jefatura del servicio Agronómico, encarezco a los señores Alcaldes que en el improrrogable plazo de ocho días procedan a la constitución de las referidas Juntas dando cuenta a este Gobierno de haberlo verificado sin dar lugar a nuevos recordatorios.

Palma a 7 de abril de 1928.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

## Pueblos que se citan

Alaró, Alayor, Algaida, Costitx, Consell, Escorca, Formentera, Ibiza, Inca, Lloseta, Manacor, Montuiri, Marratxí, Pollensa, Porreras, San José, S'Arracó y Valldemesa.

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## REALES ORDENES

Núm. 531

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas marca «Tastut», de cabina, columna y para pesar personas, cuyas capacidades oscilen entre 50 y 1.000 kilogramos, según los modelos, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias.

Los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, para su contrastación y marca, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, el que deberá llevar en sitio bien visible la marca, número, residencia del constructor y alcance máximo comprobando después la exactitud de las pesadas.

La sensibilidad se comprobará reglamentariamente.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve el aparato.

Los derechos de comprobación y marca para estas básculas serán los que señala el Arancel vigente para las de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir lo antes posible a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral 70 copias de las Memorias y planos que acompañaban a la solicitud en que pedía su aprobación para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1928.

P. D.,  
El Inspector General de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(*Gaceta 29 Marzo de 1928.*)

\*\*

Núm. 604

Excmo. Sr.: Con el fin de que pueda ser ostentada por las señoras o en el traje de etiqueta por los caballeros que no usen uniforme y que reglamentariamente tengan derecho a la Medalla de la paz de Marruecos, creada por Real decreto de 21 de Noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar que por las fábricas particulares que lo deseen, se construyan y vendan reducciones de la Medalla de la Paz de Marruecos, ajustadas a la descripción que de la misma se hacía en el Real decreto de su creación, pendiendo de un lazo la de señoras, con las dimensiones usuales en las miniaturas de las demás Medallas.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1928.

P. D.,  
El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor.....

(*Gaceta 5 Abril de 1928*)

\*\*

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Núm. 180

La Real orden número 160, de 20 de Marzo último, autorizó a la Caja general de Depósitos para que pudiera aceptar la sustitución de los valores de la Deuda perpetua interior, constituidos en depósito necesario por valores de las nuevas Deudas amortizables creadas en virtud del Real decreto de conversión de 15 del mismo mes, sin necesidad de que mediase la orden expresa de la Autoridad a cuya disposición estuvieran los depósitos y bastando la mera solicitud de los imponentes o titulares de la imposición. Tal autorización había sido ya concedida por la Real orden de 31 de Marzo de 1926 y el Reglamento de 30 de Junio del propio año en su artículo 22, párrafo 4.º, para los ca-

sos de sustitución de valores que hubiesen sido amortizados por otros de la misma Deuda. Esta racional interpretación del artículo 30 del Reglamento de la Caja de Depósitos, fecha 23 de Agosto de 1893, en concordancia con los artículos 27 y 28 de la propia disposición, tenía lógicamente que aplicarse a la conversión de Deuda antes mencionada, dada la perfecta equivalencia entre los valores que se sustituyen. Faltaba únicamente, en todos los casos en cuestión, obligar a los interesados a que notifiquen la operación realizada y el número, clase, serie y numeración de los nuevos títulos a la Autoridad en favor de quién se constituyó el depósito, a fin de que se tome debida razón en las escrituras o documentos donde se otorgó la caución. Es, asimismo, oportuno orillar posibles confusiones en la liquidación del impuesto de Derechos reales en lo tocante a las aludidas operaciones de canje, las cuales, por su especial naturaleza, no puede entenderse que constituyen la modificación de fianza por sustitución de bienes, que las disposiciones vigentes declaran sujeta al impuesto, ya que la paridad de los valores objeto del canje no permite considerarlos como bienes diferentes.

Por todo lo expuesto,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para sustituir los valores de la Deuda perpetua interior, constituidos en depósito necesario en la Caja general de Depósitos por valores de las Deudas amortizables creadas en virtud del Real decreto de conversión de 15 de Marzo último, no será necesario otorgar escritura pública ni otro documento de modificación de la caución por cuanto, a tenor de la Real orden número 160 de 20 del mismo mes, no es tampoco necesaria la orden de la Autoridad a cuyo nombre está constituido el depósito.

2.º Que tanto en los casos aludidos de canje de valores por conversión, como en los de canje de valores por haber sido objeto de amortización los depositados, los imponentes o titulares de la imposición vienen obligados a dar cuenta del hecho a la Autoridad a favor de quien estuviese constituido el depósito, con expresión del número, clase, serie y numeración de los nuevos títulos, haciendo que por aquélla se tome razón en la escritura o documento constitutivo de la caución.

3.º Que las sustituciones de valores a que se refiere el párrafo anterior, no constituyen la modificación de fianza consignada en el artículo 2.º, número X, de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y en el artículo 17, párrafo 3 del Reglamento para su aplicación, no estando, por consiguiente, sujetas al impuesto de Derechos reales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta 3 Abril de 1928*)

\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Núm. 287

Ilmo. Sr.: Redactado por el Tribunal designado por Real orden de 15 de marzo corriente, el programa que ha de servir para el ejercicio teórico en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, convocadas por la mencionada disposición y que han de dar comienzo en esta Corte el día 1.º de Octubre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1928.

MARTINES ANIDO

Señor Director general de Administración.

*Programa de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingresos en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local.*

## DERECHO MUNICIPAL

Tema 1.º El Municipio en España: su origen y transformaciones.—Concepto, personalidad y elementos del Municipio.

Tema 2.º El principio de autonomía en el Estatuto municipal.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales y Agrupaciones de Ayuntamientos.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 3.º De los Concejales: Sus clases.—Cómo se eligen.—Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.

Tema 4.º Autoridades municipales.—El Alcalde, el Teniente de Alcalde, Concejal jurado.—Presidentes de Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.—Derechos y funciones propias de cada uno de ellos.

Tema 5.º De la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 6.º Actos de enajenación y gravamen.—De la emisión de empréstitos y arreglos y conversión de deudas.—Requisitos de los contratos de obras y servicios municipales.

Tema 7.º Empleados municipales en general.—El Secretario: Sus derechos y obligaciones.—Interventores municipales: Sus deberes primordiales.—Nombramientos, suspensión y destitución de los mismos.

Tema 8.º Recursos concedidos por el Estatuto contra los diferentes acuerdos municipales.—Su diferente tramitación y resolución.—Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por las Autoridades municipales.—Suspensión de acuerdo municipales.

Tema 9.º Responsabilidad de los organismos municipales.—Régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 10. Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado.—Diferentes sistemas adoptados para constituir las.—Líneas fundamentales del adop ado



en España por las Leyes anteriores al Estatuto.—Sistema seguido por éste.

Tema 11. Presupuestos municipales. Disposiciones relativas a su formación y aprobación.—Reclamaciones contra los presupuestos.—Su tramitación y resolución.

Tema 12. Patrimonio comunal: Su aprovechamiento y disfrute.—Patrimonio municipal.—Ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades menores.

Tema 13. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Contribuciones especiales en general.—Disposiciones relativas a cada una de ellas.

Tema 14. Derechos y tasas.—Concepto y disposiciones comunes a todas ellas. Reglas que regulan los derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.

Tema 15. Imposición municipal en general.—Contribuciones e impuestos generales cedidos a los Ayuntamientos íntegramente.—Cesiones a los mismos del 20 por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana con arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 16. Recargos municipales sobre las contribuciones en impuestos del Estado.—Innovaciones introducidas por el Estatuto municipal en esta materia.—Recargos sobre la contribución que grava las explotaciones mineras.—Idem sobre las cuotas de la contribución de Utilidades.

Tema 17. Arbitrios municipales sobre solares sin edificar, sobre terrenos incultos, sobre incremento de valor de los terrenos y sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias.—Regulación de cada uno de los mismos en el Estatuto.

Tema 18. Arbitrios sobre circulación de automóviles, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, sobre carne, volatería y caza menor; sobre inquilinatos y pompas fúnebres.—Regulación de cada uno de ellos en el Estatuto y disposiciones posteriores.

Tema 19. Del repartimiento general.—Parte personal y parte real.—Personas obligadas a cada uno de ellos.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Exenciones establecidas.

Tema 20. De la Junta general del repartimiento y Comisiones de evaluación: Constitución y funcionamiento de las mismas.—Formación de repartimiento general.—Reclamaciones.

Tema 21. Del orden de imposición de las exacciones municipales.—Recursos especiales para cubrir presupuestos extraordinarios.

Tema 22. Del crédito municipal.—Requisitos, garantías y solemnidades para hacer uso del mismo.—Banco de Crédito Local.

Tema 23. Del procedimiento en el orden económico y de la recaudación.—Analogías y diferencias con el procedimiento del Estado en la materia.

Tema 24. Distribución de fondos y depósito de los mismos.—Funciones de la Intervención en este punto.—De la prescripción en materia municipal.

Tema 25. Contabilidad de los Ayuntamientos. Libros y sus formalidades.—Rendición de cuentas municipales.—Formalidades de las mismas.—Su aprobación.—Censura y recursos que se conceden en esta materia.

Tema 26. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos; precedentes y disposiciones que en la actualidad regulan la materia.

#### DERECHO PROVINCIAL

Tema 27. La provincia.—Organización administrativa provincial.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales.—Modo de funcionar.—Ejecución de sus acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 28. Diputados provinciales: Clases.—Como se eligen.—Oficinas de la Administración provincial.—Su organización.

Tema 29. Competencia de las Diputaciones provinciales y su alcance en materia de enseñanza, obras públicas, comunicaciones en general y Beneficencia.—Formalidades de los contratos de obras y servicios provinciales.—Formas de los acuerdos para enajenar, adquirir y gravar bienes o derechos de las Diputaciones.

Tema 30. Obligaciones de las Diputaciones provinciales en materia de Beneficencia.—Idem en el orden sanitario.—Idem respecto a los caminos vecinales.

Tema 31. Mancomunidades provinciales.—Del Régimen de Carta intermunicipal.—Mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.

Tema 32. Sesiones plenarias y de la Comisión provincial permanente.—Acuerdos que corresponden al Pleno.—Qué facultades corresponden a la Comisión provincial.—De las actas y sus formalidades.

Tema 33. De los Gobernadores civiles.—Sus atribuciones y deberes.—Intervención de los Gobernadores en los actos y servicios de la Administración provincial.—Efectos jurídicos de las resoluciones adoptadas por los Gobernadores civiles.—Recursos contra las mismas.

Tema 34. Del Presidente de la Diputación: Sus atribuciones.—Su responsabilidad como Ordenador de Pagos.—Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Quiénes la contraen.—Como se exige.—Sanciones.

Tema 35. De los funcionarios de la Administración provincial.—Funcionarios técnicos.—Funcionarios administrativos.—Formas de su ingreso.—De los Secretarios.—Como se nombran y funciones primordiales.—Sus deberes y derechos.

Tema 36. De los Interventores de fondos: Sus funciones, deberes y derechos.—Forma de su nombramiento.—Sanciones que pueden imponérseles.—Disposiciones del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos civiles.—Idem del Reglamento para su ejecución.

Tema 37. Hacienda provincial.—Qué la constituye.—Exacciones provinciales.—Cómo se imponen y quiénes contribuyen a ellas.—Recursos que constituyen la imposición provincial.—Qué servicios únicos pueden ser materia de exacción, de tasas y derechos por las Diputaciones provinciales.

Tema 38. Presupuesto ordinario provincial.—Idem extraordinario.—Formación de ambos.—Causas que pueden motivar la impugnación del presupuesto.—Cómo se tramitan y resuelven las reclamaciones.—Cómo se subsana la invalidación total o parcial del presupuesto.—Disposiciones del Reglamento en esta materia.

Tema 39. Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado a las Diputaciones.—Compensaciones económicas.—Impuesto de cédulas personales.—Tarifas.—Defraudación y penalidad.

Tema 40. Aportación de los Ayuntamientos a la formación de la Hacienda provincial.—Reglas para la percepción de la aportación municipal.—Recargos provinciales.—Modo de hacerlos efectivos.—Sanciones para las faltas y omisiones.—Caja central de Fondos provinciales.—Crédito provincial.—Emisión de empréstitos.—Reglas por que se rigen.—Disposiciones del Estatuto y suplementarias del mismo en esta materia.

Tema 41. Forma de realizar la recaudación de los ingresos de las Diputaciones provinciales.—Exacciones que están exceptuadas del arriendo.—Cobro de atrasos.—Forma de apremio.—Cómo se castiga la defraudación de las exacciones provinciales.—Investigación de los tributos.—Prescripción, sus plazos y disposiciones que la regulan.

Tema 42. Distribución de fondos del presupuesto de las Diputaciones provinciales.—Su formación y fecha de presentación.—Cargos y cartas de pago.—Pagos obligatorios y diferidos.—Libramientos.—Nóminas.—Reintegros y devoluciones.—Transferencias, ampliaciones y suplementos de crédito.—Resultas de ejercicios cerrados.

Tema 43. Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Libros y sus formalidades.—Liquidación del presupuesto provincial.—Cuentas provinciales.—Su rendición y aprobación.—Su censura.—Recursos.—Balances, cuentas trimestrales, arqueos, inventarios.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 44. Soberanía del Estado.—Poderes del Estado.—Administración pública.—Organización administrativa en general.—Jerarquía administrativa: Sus clases y grados.

Tema 45. Potestades de la administración.—Potestad reglamentaria.—Potestad de mando.—Acuerdos reglados y discrecionales.—Potestad correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.

Tema 46. La Administración como Poder y como persona jurídica.—Actos administrativos.—Su valor y clasificación.

Tema 47. Consejo de Estado.—Consejo de la Economía Nacional y demás organismos consultivos de la Administración.

Tema 48. Organismos superiores de la Administración.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Su naturaleza y

funciones que realiza en orden a las cuentas y como organismo interventor.

Tema 49. Administración Central.—Idea de los órganos que la forman y funciones de cada uno.

Tema 50. Organización provincial en el orden administrativo-gubernativo y en el económico-administrativo.

Tema 51. Concepto del funcionario público.—Estatuto de funcionarios del Estado.—Nombramientos, categorías, fianzas, responsabilidades.—Idea de las clases pasivas.

Tema 52. Contratos administrativos.—Subastas.—Concursos.—Gestión directa.—Contratos por administración.—Garantías.—Contratos provinciales y municipales.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública: sus disposiciones fundamentales.

Tema 53. Noción del servicio público y prestaciones personales obligatorias para ejecutarle.—Realización por particulares de servicios públicos.—Protección del trabajo e industrias nacionales.

Tema 54. La administración corporativa en España.—Casos diversos de descentralización por servicios.

Tema 55. Concesiones administrativas.—Su finalidad e importancia.—Otorgamiento y revocación de las mismas.

Tema 56. Expropiación forzosa: sus fundamentos, requisitos y trámites.—Expropiación para ensanche de poblaciones.

Tema 57. Procedimiento administrativo en general y en especial el del Ministerio de la Gobernación.—Sus requisitos, forma, sustanciación y notificación de los acuerdos.—Reclamaciones económico-administrativas.—Tribunales económico-administrativos.

Tema 58. Jurisdicción contencioso-administrativa: su organización y funcionamiento.—Recurso contencioso administrativo.—Recursos interpuestos por la Administración.—Especialidad del procedimiento y de los Tribunales en materia municipal.—Ejecución y suspensión e inexecución de sentencias.

#### HACIENDA PUBLICA

Tema 59. Concepto y fundamento del impuesto; sus requisitos esenciales.—Impuestos personales y reales.—Directos e indirectos.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Base, tipo, cuota y recargos en el impuesto.—El impuesto único.—Indicación de los impuestos establecidos en España.—Concepto y haber de la Hacienda pública.

Tema 60. Presupuestos generales del Estado.—Su necesidad, duración y estructura. Presupuesto de gastos.—Partes de que se compone.—Presupuesto de ingresos.—Déficit y superávit.—Transferencias y suplementos de crédito.—Créditos ampliables y extraordinarios.

Tema 61. Contribución territorial.—El amillaramiento en formación y rentificación.—Repartimiento general, provincial e individual.—Valoración de la riqueza rústica y pecuaria.

Tema 62. Contribución rústica.—Bienes y utilidades sujetos.—Exenciones.—Tipos de tributación.—Recargos autorizados.—Repartimiento del cupo anual.—El Catastro y su conservación.—Su aplicación a la contribución rústica.—Defraudación y penalidad.

Tema 63. Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Bienes sujetos.—Exenciones.—Producto íntegro, líquido imponible y cuota para el Tesoro.—Recargos municipales y premio de cobranza.—Registro fiscal y padrón.—Registro de arrendamientos.

Tema 64. Contribución industrial.—Tarifas.—Conceptos comprendidos en cada una.—Matrícula.—Altas y bajas.—Concepto de la agremiación.—Asimilaciones.—Forma de exacción.—Partidas fallidas.—Libro de ventas.

Tema 65. Situación actual del impuesto de consumos.—Recursos concedidos a los Ayuntamientos en sustitución del mismo.—Formalidades para establecerlos.

Tema 66. Monopolios fiscales.—Su concepto y fundamento.—Idea de los principales establecidos en España.

Tema 67. Impuesto del Timbre del Estado: Su fundamento.—Formas de percepción.—Timbre de emisión y de negociación de acciones y obligaciones.—Timbre en expedientes administrativos y en documentos en que intervienen las Corporaciones.—Exenciones.—Investigaciones y sanciones.

Tema 68. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Cuota sobre el capital y sobre los beneficios.—Personas obligadas a su pago.—Tarifas.—Exenciones.—Formas de recaudación.—Defraudación y penalidad.

Tema 69. Recaudación voluntaria y ejecutiva.—Recargos y apremios.—Embargo y venta de bienes.—Inspección de tri-

butos.—Denuncias.—Expedientes de comprobación, ocultación y defraudación.

Tema 70. Contabilidad del Estado: Su fundamento e importancia.—Sistema adoptado para su práctica.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial. Libros de contabilidad a cargo de las Dependencias de Hacienda.—Mandamientos de ingreso.—Libramientos.—Cartas de pago.

Tema 71. Deuda pública.—Sus clases.—Conversiones.—Caja de amortización.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado y de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores en la Caja de Depósitos.

#### ARITMETICA

Tema 72. Aritmética.—Numeración, Adición y multiplicación de los enteros.—Pruebas y operaciones abreviadas.

Tema 73. Sustracción y división de enteros.—Pruebas y operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 74. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.

Tema 75. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 76. Fracciones ordinarias.—Simplificación.—Reducción a un común denominador.—Suma y resta.

Tema 77. Fracciones ordinarias.—Multiplicación y división.—Fracciones de fracciones.

Tema 78. Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales y generatrices de éstas.

Tema 79. Elevación a potencias y extracción de raíces.

Tema 80. Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 81. Logaritmos.

Tema 82. Ecuaciones de primer grado y fórmula de las de segundo grado.

#### CALCULO MERCANTIL

Tema 83. Metrología.— Tanto por cuanto y tanto por ciento.

Tema 84. Razones y proporciones.

Tema 85. Regla de tres simple y compuesta.

Tema 86. Regla conjunta.

Tema 87. Reglas de compañía y repartimientos proporcionales.

Tema 88. Regla de aligeración.

Tema 89. Interés simple y descuento simple.

Tema 90. Cuentas corrientes con interés.

Tema 91. Vencimiento común y boletines de descuento.

Tema 92. Deuda pública española.—Sus clases y clasificaciones.

Tema 93. Deuda de las Mancomunidades, provincias, Municipios, Cabildos y Deudas avaladas.

Tema 94. Interés y descuento compuestos.

Tema 95. Imposiciones y anualidades.

Tema 96. Empréstitos y amortizaciones.

Tema 97. Rentas temporales y vitalicias.

#### CONTABILIDAD Y TENEDURIA DE LIBROS

Tema 98. Contabilidad y teneduría de libros.—Sistemas principales.

Tema 99. Partida sencilla e ideas de Logismografía.

Tema 100. Libros.—Inventarios y Balances.—Diario y Mayor.

Tema 101. Hechos contables y cuentas administrativas, especulativas y de valor y explotación.

Tema 102. Cuenta de Caja.—Monedas y lingotes.—Cálculos y asientos.—Par intrínseca.

Tema 103. Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Acciones y obligaciones.—Cálculos y asientos.

Tema 104. Operaciones de Bolsa y pignoraciones.

Tema 105. Letra de cambio y documentos de giro.—Su descripción, derechos, deberes y demás requisitos.

Tema 106. Efectos a cobrar.—Descuentos.—Efectos a negociar.—Efectos a pagar.—Cambio Nacional.—Cálculos y asientos.

Tema 107. Efectos sobre el extranjero.—Cambios y arbitraje.

Tema 108. Cuentas de mercaderías.—Precios y contabilidad comercial.

Tema 109. Cuentas de fabricación.—Liquidación y contabilidad industrial.

Tema 110. Cuentas de pérdidas y ganancias y su clasificación.

Tema 111. Cuenta de capital.—Inicial y final.—Aplicación y distribución de beneficios.



Tema 112. Cuentas de comisiones y cuentas en participación.

Tema 113. Libros auxiliares y registros.—Coeficiente de gastos.

Tema 114. Balance de sumas y de saldos.—Operaciones de liquidación.

Tema 115. Asientos de resultados.—Cierre y reapertura de una contabilidad.

Tema 116. Rectificaciones de errores en los libros.

Tema 117. Examen de balances.—Comprobación de inventarios.—Determinación de una situación económica.

Tema 118. Banco de España.—Ley de Ordenación bancaria.—Banco Hipotecario de España.

Tema 119. Suspensiones de pagos y quiebras.

(Gaceta 29 Marzo de 1928.)

\*\*  
Núm. 320

Excmo. Sr.: Como continuación a la Real orden de este Ministerio, fecha 11 del pasado febrero, publicada en la Gaceta del 12 del mismo mes, en la que se hacía constar que, a más de los aparatos «Evidios» y «Aeronor», ambos previsores de incendios de las cintas cinematográficas, ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad, lo había sido también el denominado «Cubeta Anárctica».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber que asimismo ha sido ensayado y aprobado el aparato «Zeis Ikon», propiedad de la Casa Zeiss Ikon, A. E. de Dresden, cuya representación general para España reside en Barcelona, calle Vía Layetana, número 21, bajo, siendo sus representantes en Madrid los Señores C. G. Garandinoi con domicilio social en la Avenida de Pi y Margall, número 9; y por lo tanto, este aparato queda incluido también entre los que se mencionan como autorizados para su empleo en las Reales órdenes de este Departamento de 31 de enero y la ya citada de 11 de febrero últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar de Algerias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

Núm. 321

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad dos aparatos previsores de incendios de las cintas cinematográficas, de que es inventor D. Miguel Lapuente, domiciliado en esta Corte, en la plaza de la Cebada, número 4, principal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los dos mencionados aparatos queden incluidos también entre los que se mencionan como autorizados para su empleo en las Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero y 30 de Marzo últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta 6 Abril de 1928)

\*\*

MINISTERIO DE INSTRUCCION

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 561

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de la conveniencia de que los alumnos del Instituto nacional de Palma de Mallorca, que cursan el Bachillerato universitario no se vean obligados, dada su edad, a trasladarse a Barcelona, para someterse a los exámenes que conducen a la colación del citado grado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en su día y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, se ordene el traslado a Palma de Mallorca de los mismos Catedráticos de Universidad que formen los Tribunales encargados de los exámenes para la colación del grado del Bachillerato universitario, a fin de que examinen a los alumnos que en la citada población hayan cursado los estudios necesarios; bien entendido que el

Vocal Doctor ajeno al Protectorado oficial que deba intervenir en estos Tribunales, podrá elegirse entre los que en Palma de Mallorca tengan los títulos necesarios y a propuesta del Director del Instituto de Palma de Mallorca, con quinientos días de antelación al en que deban comenzar los exámenes, así como el Catedrático del citado Instituto, y ser nombrados por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, quedando de este modo constituidos los Tribunales examinadores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Sañor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta de 6 Abril de 1928.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 774

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de abril de 1928

La Comisión de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Cap.	Concepto	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.	4.333'15
2.º	Representación municipal.	»
3.º	Vigilancia y seguridad.	»
4.º	Policia urbana y rural.	125'00
5.º	Recaudación.	»
6.º	Personal y material de Oficinas.	1.855'00
7.º	Sanidad e higiene.	»
8.º	Beneficencia.	»
9.º	Asistencia social.	»
10.º	Instrucción pública.	»
11.º	Obras públicas.	5.890'93
12.º	Montes.	»
13.º	Fomento de intereses comunales.	»
14.º	Servicios municipalizados.	»
15.º	Mancomunidades.	»
16.º	Entidades menores.	»
17.º	Agrupación forzosa.	»
18.º	Imprevistos.	62'50
Total.		12.266'58

En Palma a dos de abril de mil novecientos veintiocho. Aprobado por la Comisión Permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Pedro Alcover Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

\*\*  
Núm. 775

Don Juan Aguiló Valentí, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, capital de Baleares.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas para la plus-valía de las barriadas de Poniente, he tenido a bien decretar la siguiente

«Providencia:—No habiendo hecho efectivo sus cuotas incluidas en la precedente relación, por el concepto de plus-valía, por la conducción de aguas a las barriadas de Poniente de esta ciudad, durante los plazos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución de sus bienes».

Lo que hago público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Palma de Mallorca Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Aguiló.

\*\*  
Núm. 773

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Vacante la plaza de Oficial mayor de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1350 pesetas, cum-

pliendo lo acordado por la Comisión municipal permanente, se abre concurso público para que los aspirantes que se crean con derecho a la mencionada plaza, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación Municipal, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Podrán optar a dicha plaza los licenciados del Ejército y Armada, mayores de 25 años, sin exceder de treinta y cinco. Serán méritos preferentes:

Haber desempeñado definitiva o interinamente la plaza en este Municipio, sin nota desfavorable.

Haberla desempeñado en otros Ayuntamientos.

Alcudia 3 de abril de 1928.—El Alcalde, J. Tous.—Por A. de la C. M. P.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

\*\*

Formado el padrón de prestación personal para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alcudia 3 de abril de 1928.—El Alcalde, J. Tous.

\*\*

Núm. 772

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Termicado por la Junta general del Repartimiento de esta villa el Reparto de Utilidades, en sus dos partes personal y real, formado para el actual año de 1928, con arreglo al vigente Estatuto municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto Municipal.

Marratxi 31 de marzo de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

\*\*

Núm. 4675

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el próximo pasado mes de Junio de 1926.

Sesión ordinaria de día 6 de marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó comunicar a la Excelentísima Diputación el no ser posible a este Ayuntamiento la confección del padrón de cédulas personales como tampoco su cobranza, pero no obstante se resolvió auxiliarle en la formación de dicho padrón.

Se acordó pedir a la superioridad se proceda al estudio en la enfermedad reinante a esta comarca en los almendrales, Hamada gomosis y que se ponga en venta la sustancia llamada nicotecia.

Se aprobó el Reglamento por el que se regirán en lo sucesivo los empleados subalternos de este municipio.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria de día 26 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926 a 27, acordándose su exposición al público por espacio de ocho días.

Se acordó imponer el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial rústica y urbana y el 32 por 100 sobre la matrícula industrial.

Se acordó nombrar por el turno de antigüedad oficial 2.º de esta Secretaría a D. Antonio Ferrer Castell.

Se aprobaron por unanimidad las ordenanzas modificadas y son de reciente creación para el ejercicio de 1926 a 27, acordándose su exposición al público por espacio de quince días.

Se acordó celebrar otra sesión ordinaria en el día de mañana.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria de día 27 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura a un oficio del consejo provincial de Fomento, contestación al de este Ayuntamiento sobre las plagas en los almendros y se acordó quedar enterados.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse desaprobado la carta municipal presentada por este Ayuntamiento y se acordó quedar enterado.

Se acordó confeccionar otro régimen de carta que resulte más equitativa y justa la tributación y se acordó quede aprobado el formulado por la Comisión Municipal Permanente.

Se aprobó el proyecto presentado para la canalización de las aguas de Santa Margarita, acordándose su exposición al público.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º periodo cuatrimestral.

Se acordó el pago a D. Guillermo Pirelló de los solares números 158 al 166 del ensanche La Torre.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria de día 20 de junio.—Se aprobó el acta anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de la asamblea tenida por todos los Alcaldes de los pueblos de esta Isla en el Museo Pedagógico sobre construcción de edificios para escuelas y se acordó hacer suya la petición que se formuló en dicha asamblea, evaluando la firma puesta por el Señor Alcalde en la instancia elevada a la superioridad, añadiendo debe de crearse una escuela de niños y otra de niñas en la barriada de Son Prohens.

Y se levantó la sesión. Felanitx 14 julio 1926.—El Alcalde, Juan Garcías.—El Secretario, Mateo Rosselló.

\*\*

Núm. 979

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas desde la reunión ordinaria del primer cuatrimestre a la del segundo del periodo semestral de 1926, que se forma por la Secretaría en cumplimiento y a los efectos de los artículos, 136 y 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 12 noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prorrogar por dos años la contrata del alumbrado público, que termina en 31 Diciembre próximo.

Se aprobó una propuesta de habilitación y suplementos de créditos que importan 1617 pesetas 25 céntimos.

Se acordó conceder una subvención de 1000 pesetas para las obras que se están realizando de saneamiento del torrente del Algar.

Y se acordó costear la estatua del monumento a Jaime III cuyo presupuesto de contrata, que se aceptó, es de 20.000 pesetas a satisfacer en tres plazos.

Sesión ordinaria del día 30 Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron sin reparo alguno provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26.

Se aprobó el Presupuesto ordinario para 1927, acordando algunas modificaciones al proyecto formado por la Comisión municipal.

También fueron aprobadas las ordenanzas de las exacciones municipales consignadas en el Presupuesto, acordándose la exposición al público de éste y aquélla.

Y se acordó renovar la póliza del seguro de la Casa Consistorial por diez años con la Sociedad La Catalana.

Lluchmayor 2 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Mataró.

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión municipal en sesión de día siete de Diciembre de mil novecientos veintiseis. Certifico.—El Secretario, Aulet.

\*\*

Núm. 769

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, seguidos a instancia del Procurador Don Juan Cabot en nombre y representación de Don Miguel Falconer Ferragut contra el Sindicato Agrícola Católico de Alqueria Blanca (Santany), sobre reclamación de la suma de dos mil novecientas ochenta y tres pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días los bienes embargados a la dicha entidad, habiéndose señalado para el remate de los mismos el día veinte y siete de los corrientes y hora de las once en el local audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86, y cuyos bienes con sus justiprecios son los siguientes:

Pesetas

1. Ciento ochenta y un par calzados para niño de diferentes clases y colores, justipreciados en. 80'00
2. Treinta pares zapatos de piel vulgo boreguis blancos para hombre, justipreciados, en. 180'00



Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
3. Treinta y dos pares zapatos negros para hombre, justipreciados, en. . . . .	192'00	54. Doce pañuelos Merin negros, para labores, en. . . . .	10'00
4. Treinta y ocho pares zapatos de color para niños, en. . . . .	100'00	55. Quince mantillas varias clases y dibujos, en. . . . .	15'00
5. Veinte y cinco pares zapatos negros, en. . . . .	150'00	56. Diez mantillas «chals» varias clases y dibujos, en. . . . .	15'00
6. Veinte y cinco pares zapatos negros para mujer, en. . . . .	150'00	57. Cincuenta piezas de puntilla de varias clases y dibujos con un total de 250 metros, en. . . . .	50'00
7. Una estantería, librería de madera blanca con puertas vidrieras, dos cajones y dos puertas, en. . . . .	50'00	58. Trece alfombras pequeñas de diferentes dibujos y valores, en. . . . .	4'00
8. Cinco estanterías con puertas vidrieras dos de ellas con cajones, pintadas imitación nogal, en. . . . .	300'00	59. Diez cajas de tacones de goma para zapatos, en. . . . .	25'00
9. Dos mesas vulgo taurells, pintadas como las anteriores, en. . . . .	70'00	60. Seis botes de leche condensada, en. . . . .	6'00
10. Cincuenta y tres docenas calcetines de diferentes clases y tamaños, en. . . . .	30'00	61. Setenta y dos abanicos de varios colores y dibujos, en. . . . .	30'00
11. Veinte y siete docenas medias de diferentes clases y tamaños, en. . . . .	30'00	62. Ciento cuarenta docenas de botones para adornos de varias clases, en. . . . .	2'00
12. Sesenta y siete cajas jabón de diferentes clases y tamaños, en. . . . .	18'00	63. Cinco piezas de cordón para adorno con un total de trece metros, en. . . . .	1'00
13. Veinte y una cajas, polvos de diferentes clases y tamaños, en. . . . .	12'00	64. Tres piezas corsatele blanco con un total de seis metros, en. . . . .	1'00
14. Cuatro paquetes de polvos blancos y rosa de un kilo paquete, en. . . . .	4'00	65. Diez piezas terciopelo blanco, para adorno, de diferentes colores, con un total de 90 metros. . . . .	5'00
14. Veinte y tres espejos de varios tamaños y clases, en. . . . .	5'00	66. Treinta y dos piezas trensilla Escocia diferentes colores con un total de ciento sesenta metros. . . . .	10'00
15. Mil madejas hilo diferentes clases y tamaños, en. . . . .	125'00	67. Diez y ocho pares ligas para caballero, en. . . . .	4'00
16. Setenta y tres tirantes para hombre y niño, en. . . . .	20'00	68. Diez y nueve piezas elástico para ligas con un total de cincuenta y cuatro metros, en. . . . .	10'00
17. Cinco mil alfileres, en. . . . .	8'00	69. Treinta y cinco sujetadores de cuello, en. . . . .	3'00
18. Once palanganas metal, en. . . . .	2'00	70. Doce sujetadores para corbatas, en. . . . .	3'00
19. Diez y ocho cubiertos metal, en. . . . .	5'00	71. Cuarenta y dos aplicaciones diferentes tamaños y color, en. . . . .	10'00
20. Nueve coladores, en. . . . .	2'00	72. Doce docenas peinetas de diferentes clases, en. . . . .	6'00
21. Siete gruesas de paquetes horquillas, en. . . . .	5'00	73. Diez docenas de botones de metal, en. . . . .	3'00
22. Un kilo de hilo para embastar, en. . . . .	4'00	75. Tres piezas de cinta ancha, de varios colores con un total de 20 metros, en. . . . .	2'00
23. Doscientas ochenta y ocho cajas crema para calzado, marca Soy Sol, en. . . . .	15'00	76. Cuatro piezas de lanilla barata de un total de diez y seis metros, en. . . . .	30'00
24. Seis vasos aluminio, en. . . . .	1'00	77. Tres piezas satén algodón, con un total de 33 metros, en. . . . .	16'00
25. Once jarros de cristal y metal pintados, en. . . . .	6'00	78. Doce pañuelos dabato, para verano, en. . . . .	60'00
26. Cuatro vinagreras vidrio, alias Setrins, en. . . . .	2'00	79. Tres piezas dril con un total de treinta metros, en. . . . .	30'00
27. Nueve azucareras de vidrio en diferentes clases, en. . . . .	4'00	80. Una pieza Damasco color amarillo con un total de veinte y cuatro metros, en. . . . .	24'00
28. Cinco vinagreras de diferentes modelos, en. . . . .	5'00	81. Una pieza Drapo con un total de 15 metros, en. . . . .	15'00
29. Cinco vasos noche, en. . . . .	5'00	82. Diez y nueve piezas tela algodón para pantalones con un total de 220 metros, en. . . . .	140'00
30. Cuarenta y cuatro cajas sardinas en conserva de dos clases, en. . . . .	11'00	83. Cuarenta metros de tela llamada Flotiniña, en cuatro piezas, en. . . . .	40'00
31. Sesenta botes de setas en conserva, en. . . . .	25'00	84. Sesenta metros piel seda y Pana para adornos, en. . . . .	5'00
32. Diez y seis botellas de tinta para teñir zapatos, en. . . . .	4'00	85. Dos docenas de copas para agua y vino, en. . . . .	12'00
33. Seis garrafas de esencia de diferentes clases con un total de 16 litros, en. . . . .	15'00	86. Dos docenas de tazas con sus platos, en. . . . .	12'00
34. Doscientas sesenta docenas botones diferentes clases y colores, en. . . . .	10'00	87. Un termo de medio litro de cabida, en. . . . .	4'50
35. Una docena de cucharitas alpaca, en. . . . .	3'00	88. Diez docenas de vasos para agua y vino, en. . . . .	20'00
36. Treinta y una corbatas de diferentes clases y colores, en. . . . .	10'00	89. Treinta y cinco cáñamos delantales para mujer, en. . . . .	25'00
37. Quince pañuelos de seda diferentes colores, en. . . . .	10'00	90. Seis mantas de lana blanca y color, en. . . . .	30'00
38. Dos lamparillas de noche, en. . . . .	2'00	91. Nueve mantas de algodón diferentes colores y dibujos. . . . .	10'00
39. Dos tazas de porcelana grande con su plato, en. . . . .	3'00	92. Ocho mantillas algodón color, en. . . . .	6'00
40. Un juego de jarrones de cristal, en. . . . .	6'00	93. Ocho manteles para mesa blancos diferentes dibujos, en. . . . .	15'00
41. Doce botes de aceitunas, en. . . . .	6'00	94. Cincuenta servilletas de varias clases, en. . . . .	14'00
42. Ocho paquetes de jabón escamas de coco, en. . . . .	5'00	95. Cuatro cubrecamas, en. . . . .	25'00
43. Siete paquetes polvos, marca Cazador, en. . . . .	3'00	96. Treinta y dos docenas de pañuelos de bolsillos diferentes clases, en. . . . .	30'00
44. Treinta y cinco botes polvos insecticidas, en. . . . .	6'00	97. Cincuenta tinteros, en. . . . .	5'00
45. Veinte y dos botellas esencia, diferentes clases, en. . . . .	5'00	98. Cinco docenas de pantalones para hombre punto inglés, en. . . . .	15'00
46. Trescientos sesenta paquetes polvos para teñir de varias clases y colores, en. . . . .	40'00	99. Ocho docenas de camisetitas para señora y niño de punto inglés, en. . . . .	80'00
47. Treinta y cinco piezas Fayetina ancha de color con un total de 105 metros, en. . . . .	17'50	100. Dos docenas de enaguas para señora punto inglés, en. . . . .	24'00
48. Veinte paquetes Fayetina estrecha de diferentes colores con un total de 61 metros, en. . . . .	10'00	101. Veinte docenas de camisetitas para señora y niño, en. . . . .	100'00
49. Veinte paquetes Fayetina negra ancha, con un total de 69 metros, en. . . . .	20'00	102. Veinte pañuelos de abrigo para señora de diferentes clases, en. . . . .	15'00
50. Cuarenta piezas trensilla seda diferentes colores con un total de 120 metros, en. . . . .	8'00	103. Seis docenas de refajos para señora, en. . . . .	12'00
51. Nueve gorras para hombre, en. . . . .	9'00	104. Diez y nueve pañuelos para el ancho o sea para payesa, en. . . . .	6'00
52. Tres boinas color azul, en. . . . .	6'00	105. Catorce pañuelos payesa de buena calidad para invierno . . . . .	18'00
53. Un pañuelo Merin, para luto tamaño grande, en. . . . .	20'00	106. Diez y ocho pañuelos verano para mujer, de buena calidad, en. . . . .	16'00
		107. Cuarenta docenas de diferentes dibujos con un total de 315 metros, en. . . . .	300'00
		108. Veinte y seis piezas franela para camisas para hombre de diferentes dibujos, con un total de 290 metros, en. . . . .	150'00
		109. Quince piezas de franela para vestido de mujer, diferentes dibujos con un total de 200 metros, en. . . . .	100'00
		110. Treinta y una piezas de tejidos diferentes colores con un total de 330 metros, en. . . . .	180'00
		111. Cuatro piezas de Liberti sedalina, diferentes dibujos con un total de 55 metros, en. . . . .	15'00
		112. Cinco metros popelin diferentes colores con un total de 300 metros, en. . . . .	10'00
		113. Nueve piezas de Cotonet blanco, diferentes clases con un total de 200 metros, en. . . . .	30'00
		114. Noventa y cuatro piezas de lista de diferentes clases y dibujos, en. . . . .	300'00
		115. Doce sábanas blancas para cama, en. . . . .	100'00
		116. Dos piezas de tela para tohallas, en. . . . .	20'00
		117. Cuatro piezas de forro para camisetas, con un total de 38 metros, en. . . . .	15'00
		118. Sesenta y cinco piezas lanilla para vestidos y ropa para fantasía, diferentes clases y dibujos, total 518 metros, en. . . . .	200'00
		119. Cinco piezas de ropa para colchones, diferentes dibujos con un total de 64 metros, en. . . . .	15'00
		120. Tres piezas saten chino diferentes dibujos con un total de 22 metros, en. . . . .	22'00
		121. Tres piezas de lista para pantalón de diferentes dibujos con un total de 16 metros, en. . . . .	20'00
		122. Treinta y cuatro piezas percal ancho, con 366 metros en total, en. . . . .	300'00
		123. Treinta y nueve piezas percal estrecho y vidis con un total de 598 metros, en. . . . .	30'00
		124. Diez piezas conchado diferentes dibujos con un total de 71 metros, en. . . . .	20'00
		125. Once piezas de paño para pantalones diferentes colores, con un total de 110 metros, en. . . . .	70'00
		126. Cincuenta y dos docenas de alpargatas para hombre y mujer, en. . . . .	800'00
		127. Diez libras de chocolate variado, en. . . . .	5'00
		128. Doce piezas de pana rayada con un total de 70 metros. . . . .	175'00
		129. Quince cajas de galletas de unos 2 kilos 900 cada una, en. . . . .	78'00
		130. Tres piezas de tricot diferentes colores con un total de 18 metros, en. . . . .	18'00
		131. Una pieza de tricot negro de 6 metros, en. . . . .	6'00
		132. Una pieza ropa blanca de 8 metros, en. . . . .	24'00
		133. Ocho piezas de crepé y piqué con un total de 44 metros, en. . . . .	16'00
		134. Siete carteras monederos para niña, de diferentes dibujos, tamaños y clases, en. . . . .	7'00
		135. Dos piezas de galón para adorno con un total de 30 metros. . . . .	10'00
		136. Dos cortes de faldas de buena calidad, en. . . . .	20'00
		137. Dos piezas de lanilla rayada de buena calidad, en. . . . .	15'00
		138. Quince pañuelos de mercis algodón negro, en. . . . .	7'50
		139. Dos sacos de salvado con un total de 60 kilos, en. . . . .	20'00
		140. Un saco de harina de 100 kilos, en. . . . .	50'00
		141. Cuatro sacos de arroz de 80 kilos cada uno, en. . . . .	140'00
		142. Dos romanas con una fuerza de 80 kilos, en. . . . .	80'00
		143. Unas balanzas de metal con sus correspondientes pesos, en. . . . .	35'00
		144. Una báscula de cincuenta kilos de peso, en. . . . .	125'00
		145. Una máquina estrujadora para almendras, en. . . . .	150'00
		146. Diez canastros para huevos en mal uso, en. . . . .	50'00
		147. Diez jaulas para volatería usadas, en. . . . .	100'00
		148. Tres depósitos para aceite con sus correspondientes grifos de latón de una cabida 160 litros (cada uno), en. . . . .	50'00
		149. Ocho docenas de cucharas y tenedores de madera, en. . . . .	8'00
		150. Ocho docenas de sujetapollo Truner diferentes clases y dibujos, en. . . . .	4'00
		151. Veinte y cuatro batidores peines de celuloide, en. . . . .	12'00
		152. Cincuenta y dos lendreras de celuloide, en. . . . .	10'00
		153. Diez y nueve piezas cinta Holanda, de unos 50 palmos de largo, en. . . . .	2'00
		154. Cinco piezas listas para adornos, de diferentes clases y valores con un total de 50 metros, en. . . . .	25'00
		155. Diez gafas lentes de celuloide, en. . . . .	5'00
		156. Noventa y cinco piezas liliiana para adornos de diferentes clases y colores con una medida de diez metros cada una, en. . . . .	10'00
		157. Tres piezas de lanilla y de granito negro con un total de 40 metros, en. . . . .	30'00
		158. Sesenta botes de conserva de tomates, en. . . . .	15'00
		Total. . . . .	6903'00

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá consignar todo licitador a excepción del ejecutante que estará exento del tal requisito, previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Los bienes que se trata de subastar lo serán en un sólo lote si se presentare postor, y en otro caso se subastarán al detall.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, impuesto de Derechos Reales y demás inherentes al traspaso serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Dichos bienes que se subastan estarán de manifiesto en el domicilio de Don Pedro Pomar, calle Plaza Mayor (Santany) los días laborables anteriores al señalado para el remate de diez a once de la mañana.

Palma a dos de abril de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

\*\*

Núm. 771

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de veintidos de febrero del corriente año dictado en juicio de testamentería de Doña Margarita Obrador Ramón, vecina que fué de Felanitx, se hace saber a los herederos desconocidos de Doña María Valls de Padrinas y Burguera, legataria de la aludida herencia que falleció en Felanitx en 18 de Mayo de 1919, que han quedado aprobadas la liquidación y la adjudicación de la repetida herencia de Doña Margarita Obrador que practicaron los contadores Don Mateo Riera y Don Miguel Truyol, y se acordó la protocolización en la notaría de Don Tomás Sastre, de esta ciudad, tan pronto sea firme el auto indicado.

Manacor veintiocho de marzo de mil novecientos veintiocho.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

Núm. 770

#### CEDULA DE EMPLAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se ha deducido por Don Antonio Gil Carbonell demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre entrega de bienes muebles y otros objetos contra los herederos desconocidos de Don Bartolomé Contesti y Pons y contra Doña Catalina Contesti y Garcías en nombre propio y en cuanto haya sido heredera de su padre dicho Bartolomé Contesti y Pons y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer recaída al pie de dicha demanda, de la misma se confiere traslado y se emplaza por la presente a los referidos herederos desconocidos de Don Bartolomé Contesti Pons para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personalmente o por apoderado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca veinticuatro marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.